

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
GUATEMALA.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "TELENÁ", UBICADO EN CANTON TELENÁ, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHIPA, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 23-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento once extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Presidente **Juan Cabrera Sánchez**, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepción Chiquirichiapa departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1648 07632 0911 (mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero siete mil seiscientos treinta y dos espacio cero novecientos once) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichiapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Vice Presidente **Joel Silver Sánchez López**, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor en Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Barrio Nuevo Concepción Chiquirichiapa, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2382 14052 0911 dos mil trescientos ochenta y dos espacio catorce mil cincuenta y dos

Comprometidos con la Educación

espacio cero novecientos once extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Secretario **Oscar Lorenzo López**, de 43 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená Tzicol, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2353 48686 0911 dos mil trescientos cincuenta y tres espacio cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis espacio cero novecientos once extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tesorera **María Alejandra López Cabrera**, de 26 años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora, con domicilio en Aldea Telená Tzicol camino Iglesia Católica, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1836 93361 0101 mil ochocientos treinta y seis espacio noventa y tres mil trescientos sesenta y uno espacio cero ciento uno extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I **Gumerindo Pablo Lorenzo Pérez**, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1932 35811 0911 mil novecientos treinta y dos espacio treinta y cinco ochocientos once espacio cero novecientos once, extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Vocal II **Manuel López Villagrés**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Telená Tzicol, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1931 37240 0911 mil novecientos treinta y uno espacio treinta y siete mil doscientos cuarenta espacio cero novecientos once extendido en el municipio de, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal III **Víctor Moisés López Lorenzo**, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Duraznales, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1966 27877 0911 mil novecientos sesenta y seis espacio veintisiete mil ochocientos setenta y siete espacio cero novecientos once extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Canton Telená. del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango. de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número veintitrés guión dos mil diecisiete (23-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete copia de acta número cero tres guión dos mil diecisiete de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Telená y Tzicol Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente: CONVENIO DESUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “TELENÁ”, UBICADO EN CANTON TELENÁ. DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango fue autorizado según Resolución número 046-2006, de fecha 17 de Julio de 2006, emitida por Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Comprometidos con la Educación

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichiapa, del departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichiapa, del departamento de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichiapa, del departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 9,129.30 que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 91,293.30, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 182.586 mensual por estudiantes.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 50 estudiantes en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre secciones de tres

Comprometidos con la Educación

- grados del ciclo de educación 2017, así: (Primero “A”, Segundo “A”, Tercero “A”) Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 9,129.30 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los Procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus

Comprometidos con la Educación

reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el Funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para

Comprometidos con la Educación

📧 @MineducGT

📌 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar Modificaciones en gasto a cantidades aejecutarse, comprometiéndose a deducir las Responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o sedetectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Telená”, ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

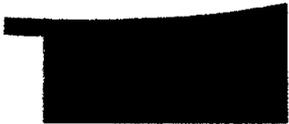
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

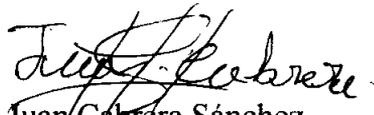
 MineeducGuate

www.mineduc.gob.gt

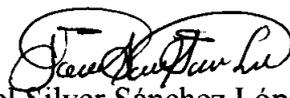


contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en Cantón Telená del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango

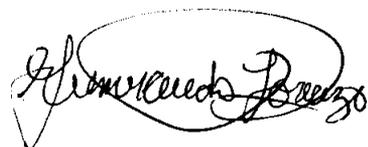

Juan Cabrera Sánchez
Presidente

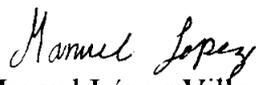


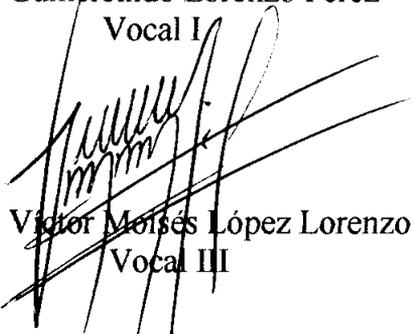

Joel Silver Sánchez López
Vicepresidente

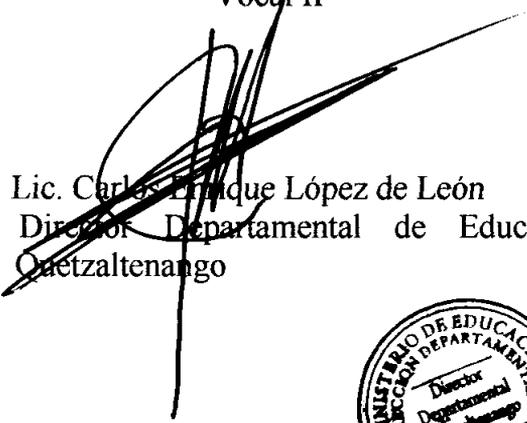

Oscar Lorenzo López
Secretario


María Alejandra López Cabrera
Tesorera


Gumercindo Lorenzo Pérez
Vocal I


Manuel López Villagrés
Vocal II


Víctor Moisés López Lorenzo
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

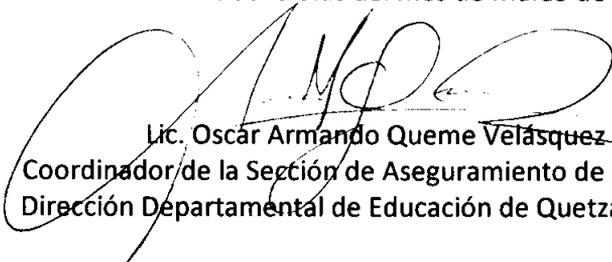


CERTIFICACIÓN 23-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las once horas con treinta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio veinticuatro (25) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por cooperativa de Enseñanza "Telená" Ubicado en el Cantón Telená, del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Juan Cabrera Sáncex
Vicepresidente:	Joel Silver Sánchez López
Secretario:	Oscar Lorenzo López
Tesorera:	María Alejandra López Cabrera
Vocal I:	Gumerindo Pablo Lorenzo Pérez
Vocal II:	Manuel López Villagréz
Vocal III:	Victor Moisés López Lorenzo

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



RESOLUCION No. 046-2006

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la PEM. Edelmira Betzabeth López Sánchez, Directora Técnica Administrativa propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", ubicado en El Cantón Telená, del municipio de Concepción Chiquirichiapa, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.011-2004 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha veintitres de enero del dos mil cuatro del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 44-2004 DICADE, de fecha 10 de agosto del 2004 y la Resolución No. 964 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2006, del 5 de junio del 2006.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená"	El Cantón Telená, del municipio de Concepción Chiquirichiapa, del departamento de Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Telená", estará a cargo de la:

Directora Técnica Administrativa
PEM. Edelmira Betzabeth López Sánchez.

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre.

4. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZO ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 47895998
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA
RATIFICADO HASTA 29/09/2017
DOMICILIO FISCAL CANTON TELENA CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 79857836

FECHA DE CONSTITUCIÓN 29/09/2003
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 31/08/2006
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 04/04/2014
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 24/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Contable
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 27476934
1.1 NOMBRE CELIA DEL PILAR LOPEZ CABRERA
FECHA NOMBRAMIENTO 06/01/2010

2. DATOS CONTADOR

NIT 7224411-3
NOMBRE MARIA ALEJANDRA LOPEZ CABRERA
FECHA NOMBRAMIENTO 06/01/2010
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA
DOMICILIO COMERCIAL CANTON TELENA CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 13/07/2003
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 31/08/2006

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
IR	RENTAS	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT para el cancelación de su tenencia.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el sistema de información tributaria de la SAT. Para más detalles consulte el sitio web de la SAT: www.sat.gub.gq

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	47995998
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA
DOMICILIO FISCAL	CANTON TELENA CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	05/04/2016

Usuario: 47995998

MUNICIPIO: TELENA

Fecha de Impresión: 21/04/2016

Hora: 11:55:09

IMPRIMIR



Centraloría General de Cuentas CACT-QTZ-697- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 35 aparecen los datos de inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ, UBICADO EN EL CANTON TELENA TZICOL, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

CGCQ-0007-I2-900-911-2006

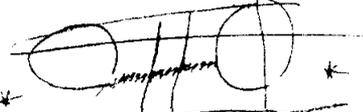
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

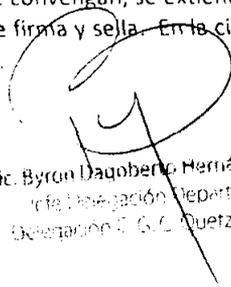
- 1 **Nombre:** JOEL SILVER SANCHEZ LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 2382-14052-0911
NIT: 2747680-4
Dirección: BARRIO NUEVO CONCEPCION CHIQUIRICHAPA
- 2 **Nombre:** MARIA ALEJANDRA LOPEZ CABRERA
Cargo: Contador
DPI: 1836-93361-0101
NIT: 7224411-9
Dirección: ALDEA TELENA TZICOL, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1601793, 1601792

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Certificó:


Julia Aracely González
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones de la Contraloría General de Cuentas


VO. B. B. Byron Daquiberto Hernández Entza
Dir. Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1



PRESUPUESTO 2,017

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA
ALDEA TELENÁ TZICOL, CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.

INGRESO PARA SALARIOS

SALDO ANTERIOR	Q. 5,104.90
SUBVENCION MINEDUC	Q. 91,293.00 al año
SUBVENCION MUNICIPAL SALARIO PARA DOCENTE	Q. 9,000.00 al año
SUBVENCION MUNICIPAL COLEGIATURA DE DOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	Q. 6,500.00 al año
Colegiatura de 45 alumnos c/u 50.00 mensuales (según Acta No. 07-2016)	Q. 22,500.00 al año (10 meses)
Ingreso total por un año	Q. 134,397.90

EGRESOS PARA SALARIO

Q 8,476.00 por 15 salarios anual a cancelar. Q 127,140.00

Saldo para el próximo año Q 7,257.90

MENSUAL ANUAL

Pago de personal docente y administrativo	Q. 84,760.00
Pago de bono 14	Q. 8,476.00
Pago de aguinaldo.	Q. 8,476.00
Pago de tiempo de servicio por un año	Q. 8,476.00

TOTAL DE EGRESOS Q. 127,140.00

INGRESO PARA MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ

SALDO ANTERIOR Q. 00.00

INSCRIPCIÓN DE 48 ALUMINOS A 75.00 C/U Según acta No. 07-2016 Q. 3,600.00

TOTAL DE INGRESO Q. 3,600.00

Maria Alejandra Lopez Cabrera
Contadora

PEM Joel Silver Sanchez Lopez
Director

Juan Cabrera Sanchez
Presidente Cooperativa

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Comisión Nacional de Registro y Administración del Poder Judicial



1836 93361 0101

MARIA
ALEJANDRE

LOPEZ
CARRERA

ELEMENTO

QUINTANA

24 DE FEBRERO



ELEMENTO



REPUBLICA DE GUATEMALA
COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL

SECRETARIA DE JUSTICIA

CIudad

CAROLINA

0000011431465

GUATEMALA, GUATEMALA



10117183610101 20120224 1836933610101
910228112 0110117183610101 0000011431465
L0110117183610101 0000011431465

